



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 349 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 20 JUN. 2014

VISTO; el Informe N° 038-2014-GRA-MAADQ-CITE-QUINUA-RO/CASC-RO, Decreto N° 2499-2014-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Oficio N° 577-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N° 1591-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 3611-2014-GRA/GG-ORADM, 4739-2014-GRA/ORADM-ORH, 655-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 03-2014-GRA-MAADQ-CITE-QUINUA-RO/CASC-RO, Decreto N° 788-2014-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Oficio N° 140-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 507-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 1558-2014-GRA/GG-ORADM, 1654-2014-GRA/ORADM-ORH, 272-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 002-2014-OMAADQ-CITE-QUINUA/LJFP-AT, Informe N° 003-2014-OMAADQ-CITE-QUINUA/LJFP-AT, Informe N° 038-2014-GRA-MAADQ-CITE-QUINUA-RO/CASC-RO, Informe Técnico N° 187-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decretos N°s 7207-2014-GRA/ORADM-ORH, y 992-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP expediente conformado en setenta (70) folios, tres filés personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva propuesta de contrato de un Técnico de Infraestructura por servicios personales para desempeñar funciones en el Proyecto: Meta 102 Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Quinua - CITE; la Comisión de Calificación de la documentación para la contratación de Personal eventual con cargo a proyectos de inversión pública, aprueba el contrato y considera ganador de la terna al señor **LUIS JOSÉ FLORES PORRAS**, a efectos que cumpla funciones según la Descripción de cargo asignado por el Residente Anexo 023 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo 2014, según Decreto N° 4739-2014-GRA/ORADM-ORH; en mérito al Oficio N° 196-2014-



DRH/ORH-GRA-AYACUCHO, Decreto N° 1056-2014-GRA/PRES-GG Informe Técnico N° 187-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sr. LUIS JOSÉ FLORES PORRAS	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2116978 4000168	SI/2,400.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	102- MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61., Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho Sede Central, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional Ayacucho, Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPCE. WALMER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Ud. Copia Original de la Resolución
así como que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



SECRETARIA GENERAL